



Rentas de Cuarta y Quinta categoría



A close-up photograph of a person's hands holding a black pen over a document. The document features various charts, including a line graph and a bar chart, along with tables of data. The background is slightly blurred, showing a desk with a laptop and other papers. A semi-transparent blue banner is overlaid on the bottom half of the image.

Rentas de Trabajo

Rentas de Cuarta Categoría

1.- Base Legal



- ❖ Decreto Supremo N° 179-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
- ❖ Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
- ❖ Decreto Supremo N° 248-2018-EF
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 303-2018/SUNAT
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 229-2020/SUNAT que modifica la Resolución de Superintendencia N°271-2020/SUNAT.
- ❖ Decreto Supremo N° 402-2019-EF
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 000288-2022/SUNAT
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 000295-2022/SUNAT
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 000270-2023/SUNAT

2.- Rentas de Cuarta Categoría



4.1.1 Renta Bruta

- ❖ Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- ❖ Los servicios prestados por trabajadores del Estado, con Contrato CAS.
- ❖ Las dietas y retribuciones obtenidas por las funciones de director de empresas, gestores de negocios, mandatarios, regidores municipales o consejeros regionales y similares (*)

4.1.2 Renta Neta

Renta Neta = Renta bruta - 20% de la renta bruta (**)

(*) En este caso no procede la deducción del 20% (Art. 45° del TUO LIR)

(**) El límite máximo a deducir de la renta bruta es de 24 UIT(S/ 123,600 para el año 2024)

- ✓ Obtener número de RUC.
- ✓ Emitir recibos por honorarios cuando corresponda.
- ✓ Presentar declaración mensual cuando corresponda.
- ✓ Presentar declaración anual cuando corresponda.

Recuerda que desde el 01 de enero del 2017 **no hay obligación de llevar ningún libro**; sin embargo, se deben registrar los pagos que se perciban.

Emisión de Recibo por Honorarios



Requisitos:

- ✓ Haber registrado en el RUC el tributo rentas de cuarta categoría.
- ✓ Contar con clave SOL.
- ✓ Se puede emitir desde cualquier dispositivo: celular, PC o Tablet.
- ✓ Se debe emitir en el momento del pago del servicio realizado y por el monto percibido.
- ✓ Si por causas que no son responsabilidad del trabajador, no se puede emitir el recibo electrónico, se podrá entregar un recibo físico y luego registrar la información en el Sistema de SUNAT.

No están obligados a emitir recibo por honorario: los directores de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, regidor municipal, concejero regional y contratos bajo la modalidad de CAS.

La emisión del Recibos por Honorarios se puede realizar desde el App Personas y SUNAT Virtual.

3.- Declaración y pago mensual



Si tus ingresos en el 2024 no superan los montos que se detallan en el cuadro **no estás obligado a declarar y pagar mensualmente:**

Supuesto	Total de Ingresos mensuales hasta:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría (Independiente)	S/ 3,755.00
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría (dependiente)	S/ 3,755.00
<ul style="list-style-type: none">- Si percibes exclusivamente rentas de cuarta categoría por funciones de director de empresa, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea, regidor o similares.- Si percibes dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categoría.	S/ 3,004.00

Si estas obligado a presentar declaración mensual debes realizar los siguientes pasos:

1. Sumar todos los ingresos que hayas recibido en el mes por renta de cuarta categoría.
2. Multiplica los ingresos por el 8%
3. Resta las retenciones de cuarta categoría que se hubieran efectuado en dicho mes
4. El Resultado será el **monto a pagar** como pago a cuenta.

- ✓ La declaración mensual se realiza según el cronograma de vencimiento, de acuerdo al último dígito del RUC.
- ✓ Se puede realizar a través del Formulario virtual N° 616.

Importante: Los recibos por honorarios emitidos a personas, empresas o entidades calificadas como agentes de retención, están sujetos a retención del impuesto a la renta por el 8% equivalente al monto total del recibo emitido.

4. Retenciones y/o pagos a cuentas



No existe obligación de presentar DDJJ mensual y efectuar pagos a cuenta, si:

- a) Cuentas con la autorización para suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta (y siempre que no superes el monto máximo anual de S/ 45,063 para este año 2024).
- b) Te han efectuado retenciones por la totalidad de los pagos recibidos mensualmente.

5.- Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta



Sobre Rentas de Cuarta Categoría



Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría podrán suspender la obligación de efectuar pagos a cuenta y sufrir retenciones de este impuesto, siempre que la SUNAT los autorice.



Desde el 1 de enero de cada ejercicio el perceptor de estas rentas, podrá presentar la solicitud de suspensión con el formulario virtual N° 1609, ingresando a www.sunat.gob.pe el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio, salvo que por incremento de sus ingresos supere el monto máximo establecido, debiendo reiniciar sus pagos a cuenta y retenciones inmediatamente.



La SUNAT anualmente emite una Resolución de Superintendencia estableciendo los importes mensuales y anuales sobre los cuales no procede la retención, estos montos están dados en base a la variación anual de la UIT.

Suspensión de retenciones y/o pagos a cuentas a Cuenta



Para el 2024, puedes solicitarla, siempre que:

- Tus ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de **S/ 45,063**.
- Tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, los ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de **S/ 36,050**.
- ✓ El trámite es muy sencillo y se efectúa utilizando el **Formulario Virtual N° 1609**, ingresando a SUNAT Virtual.
- ✓ La suspensión tiene vigencia a partir del día calendario siguiente de otorgada la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
- ✓ Deberás entregar una copia a la empresa que contrate tus servicios.
- ✓ La constancia de suspensión de retenciones se puede enviar por correo electrónico.

Importante: Si en el año tuvieras alguna variación en tus ingresos, que haga superar los límites máximos establecidos por rentas de cuarta y/o quinta categoría, deberás reiniciar los pagos a partir del mes en que se produzca esta variación, además, debes consignar en tus comprobantes de pago que estás sujeto a la retención del 8%.

PASOS PARA SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA



- 1** Ingresar a www.sunat.gob.pe/sol.html y seleccionar "Mis Trámites y Consultas".

Podemos acceder de 2 formas: Ingresando nuestro DNI y CLAVE SOL o ingresando nuestro RUC, CLAVE SOL Y USUARIO.



2

Dar clic a la opción “Suspensión de Retenciones de 4ta Categoría”.

¿Qué necesitas hacer?

Busque una opción del menú

- Personas
- Empresas
- Operador de Comercio Exterior

- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Mis declaraciones informativas
- Otras declaraciones y solicitudes
- Ventanilla de Atención al Operador
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Reactiva Perú

- Revisión de mis deudas
- Mi fraccionamiento
- Expediente Virtual
- Plataforma Electrónica de Fiscalización
- Mis Avisos Electrónicos
- Omiso a la presentación DJ
- Operaciones de Comercio Exterior

Accesos Directos


- Consulta de Devoluciones
- Emisión de Recibos por Honorarios Electrónicos
- Consulta de Recibos por Honorarios Electrónicos
- Suspensión de Retenciones de 4ta Categoría
- Reporte Tributario para Terceros
- Modificación de Datos del RUC
- Registro de Trabajadores del Hogar
- Consulta de Declaraciones Juradas y Pagos

3


Colocar la información solicitada y clic en **aceptar**.

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

Sugerimos leer las instrucciones antes de elaborar su [solicitud](#)

Fecha en que comienza a percibir ingresos por rentas de 4ta (dd/mm/aaaa): 

Fecha actual: 12/06/2020

Copyright © SUNAT 1997 - 2020 

4


Colocar los ingresos proyectados que usted percibirá en el presente año y después hacer clic en **aceptar**.

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

Sugerimos leer las instrucciones antes de elaborar su [solicitud](#)

Monto total de ingresos que proyecta percibir por rentas de 4ta durante el presente año:

Monto total de ingresos que proyecta percibir por rentas de 5ta durante el presente año:

Copyright © SUNAT 1997 - 2020 

5

Generada su suspensión de cuarta categoría usted debe verificar si está autorizado o no, puede imprimir o enviar la suspensión a su correo electrónico.

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

SUNAT	
RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609	
AÑO 2020	
RUC:	10717654892
Apellidos y Nombres:	JUAN PEREZ
Fecha de presentación:	07/05/2020
Número de operación:	1234567
RENTA - 4ta CATEGORIA :	AUTORIZADO

 Imprimir

 e-mail

A close-up photograph of a person's hands holding a black pen over a document. The document contains various charts, including a line graph and a bar chart, along with tables of data. The background is slightly blurred, showing a desk with a laptop and other papers. A semi-transparent blue box is overlaid on the bottom half of the image, containing text.

Rentas de Trabajo

Rentas de Quinta Categoría

Renta Bruta

Son rentas de quinta categoría:

- Las obtenidas por prestar servicios en relación de dependencia, como sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, aguinaldos, participación de utilidades etc.
- Los ingresos obtenidos por prestación de servicios provenientes de contratos civiles, en las que el usuario otorga todos los elementos para el desarrollo de los servicios.
- Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia.

Renta Bruta

Son rentas de quinta categoría:

- Participaciones de los trabajadores, provenientes de asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado.
- Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.
- Las rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal (jubilación, montepío e invalidez) y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.

5.1.1 Renta Bruta

Si eres no domiciliado y te encuentras en planilla, tu empleador efectuará la retención del 30% sobre la totalidad de tus rentas obtenidas con motivo del trabajo remunerado, declarando y pagando el citado monto mediante PDT de Planilla Electrónica – PLAME a cargo del usuario de los servicios.

4.1.3 Impuesto

Impuesto = 30% de la Renta Bruta

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)	S/. 10,000
(-) Deducción (20% del Renta Bruta, obtenida (aplica sólo para perceptores de cuarta categoría))	(2,000)
(=) Renta Neta obtenida	8,000
(+) Otras Rentas de Cuarta Categoría	
(=) Total Rentas de Cuarta Categoría	8,000
Total Rentas de Quinta Categoría	<u>64,500</u>
Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría	72,500
(-) Deducción de 7 UIT	(36,050)
(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas	(5,985)
(-) Deducción por ITF	
(-) Deducción por donaciones	
	30,465

Determinación Anual del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo



(=) Total Renta Imponible de Trabajo

30,465

TASAS DEL IMPUESTO:

Hasta 5 UIT	8%	2,060
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%	660
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%	
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	
Por el exceso de 45 UIT	30%	

Impuesto a la Renta

2,720

CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO:

(-) pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores

(-) Retenciones de 4ta categoría

800

(-) Retenciones de 5ta categoría

2,800

(3,600)

Impuesto a pagar/saldo a favor

(880.00)

MUCHAS GRACIAS

